



Puerto
MAR DEL PLATA
consorcio portuario regional

B/P Marlin 404 esq. Av. de los Pescadores
+54 (0223) 480-2095 / 2041 / 5261
www.puertomardelplata.net

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
EXPEDIENTE N° 3825-CPRMDP-18

“CONSTRUCCIÓN CERCO DIVISORIO ENTRE C.P.R.M.D.P. Y BASE NAVAL EN ESCOLLERA NORTE DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA”

FECHA DE APERTURA **Miércoles 02 de Mayo de 2018**

HORA: **11:00 hs.-**

LUGAR: **Consortio Portuario Regional de Mar del Plata.
Calle Pesquero MARLIN (ex “E”) N° 404**

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

CAPITULO I - GENERALIDADES

ARTICULO 1.1 – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

– El Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, en adelante C.P.R.M.D.P., es un Ente de Derecho Público No Estatal, que se rige por su Estatuto y las normas constitucionales legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

El CPRMdP, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Estatuto Regulatorio de su accionar, para realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTICULO 1.2. - UBICACIÓN E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

1. UBICACIÓN Su Sede está en la Ciudad de Mar del Plata, B/P Marlin N°404 Puerto de Mar del Plata, Código Postal B7603HOA – Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Tel / Fax: 0223 / 4894851 – 4896151 – 4896780

e-mail: gap@puertomardelplata.net

INFORMACIÓN IMPOSITIVA

C.U.I.T.: 30-70738200-3

INGRESOS BRUTOS: 30-70738200-3

I.V.A: (Responsable Inscripto)

Impuesto a las Ganancias: Exento

ARTICULO 1.3. - NORMAS QUE RIGEN ESTA LICITACION Y/ O CONCURSO.

– Las prestaciones que por el presente licite y/ o concurse, contrate y ejecute el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (C.P.R.M.D.P.) se someterán a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones, el Reglamento de Contrataciones del presente ente de gestión portuaria, siendo de aplicación supletoria lo normado en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable en función del objeto de la contratación.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas que al efecto establezca el CPRMDP, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

ARTICULO 1.4 - TERMINOLOGÍA: A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se empleará la siguiente terminología:

PROVINCIA: Es la Provincia de Buenos Aires

C.P.R.M.D.P.: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

PNA: Prefectura Naval Argentina

PRESIDENTE: Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (C.P.R.M.D.P.)

OFERENTE: A la persona de existencia Física o Jurídica que formule una Oferta.

ADJUDICATARIO: Al Oferente al cual se le haya notificado fehacientemente la adjudicación de la prestación objeto de la Licitación y/ o el concurso.

INSPECCION: Es el personal del CPRMDP designado para la fiscalización de la prestación objeto del contrato.

CONTRATISTA: Es la persona o las personas con entidad jurídica a quienes con las cuales se perfecciona el contrato.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Es el profesional habilitado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la prestación que trata la presente licitación y/ o concurso, designado por el Contratista y que lo representa en todas las operaciones, gestiones técnicas y en la conducción de la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: Es aquella que se integra con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios, Presupuesto y Planos, así como por las notas de aclaración que al efecto se formulen.

PROPUESTA: Es la oferta presentada por los Proponentes en el Acto de la Licitación o el concurso, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

LEY 10490/87: Es la disposición que deben cumplimentar en materia de legislación laboral y previsional vigente, las personas físicas y jurídicas que deseen intervenir en las licitaciones para la ejecución de obras públicas o para la prestación de servicios públicos de competencia provincial, que empleen personal en relación de dependencia permanente o transitoria.

ARTICULO 1.5 – ALCANCE DEL PLIEGO: Lo señalado en las Condiciones Particulares complementa, amplía y/ o modifica los aspectos indicados en las presentes Condiciones Generales y tendrán preeminencia sobre estas últimas.

ARTICULO 1.6 – JURISDICCIÓN: Los oferentes y el contratista se obligan a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal. ___

CAPITULO 2 - DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 2.1 - ADQUISICION Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: La documentación contractual, que se integra con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios y Presupuesto, se encontrarán para su consulta y adquisición en el lugar que se indique en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para el acto de apertura. En el momento de adquisición del Pliego, se deberá fijar domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTICULO 2.2 - ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación y/ o concurso y hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio y hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio legal constituido según el artículo 2.1 del presente pliego, pasando a formar parte integral del mismo, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTICULO 2.3 - FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTIAS: Las garantías exigidas en el presente Pliego, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo, giro o cheque certificado contra una Institución Bancaria local a la orden del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- b) Títulos de la deuda pública nacional o provincial que se acreditarán por su valor de cotización al momento de su efectivo depósito en la cuenta custodia del CPRMDP correspondiendo los intereses al titular, los que no acrecentarán la garantía.
- c) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, que se presentará con certificación, hecho por ante Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriban y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad bancaria. En su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.
- d) Póliza de Seguro de Caucción, la que deberá cumplir las siguientes condiciones, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional Nro. 411/69 y Decreto Municipal Nro. 218/82 acompañadas de la certificación, hecha por ante Escribano Público, de las firmas de quienes la suscriben y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora. En su caso y de así corresponder, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional. Las pólizas deberán ser extendidas por compañías inscriptas en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Municipalidad de General Pueyrredón, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CPRMDP N° 055-04/02 y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagadora.

Las mismas deberán:

1. Instituir al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata como "asegurado" único.
2. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
3. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario, que actúe como tomador de la Póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
4. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el Contrato respectivo hagan responsable al oferente y/ o eventual adjudicatario.
5. Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del CPRMDP, que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra

sus bienes.

6. Estipular que el siniestro quedará configurado - reunidos los recaudos del inciso anterior - al cumplirse el plazo que el C.P.R.M.D.P. establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, debiendo en tal caso el asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.
7. Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del C.P.R.M.D.P. contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
8. Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal, y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.
9. En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial, la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.-

En todos los casos, las garantías deberán depositarse en la Tesorería del C.P.R.M.D.P. con un (1) día hábil de anticipación a la fecha señalada para la apertura de las ofertas. En caso de que se efectuaran observaciones a las garantías, se admitirá la presentación en forma de las mismas hasta el día hábil anterior a dicho acto. La Tesorería del C.P.R.M.D.P. las analizará y extenderá el correspondiente recibo.

ARTICULO 2.4 - INFORMACION QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE: La presentación de la propuesta, implica que el proponente conoce los documentos de la Licitación y/ o el concurso, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego, que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua, de energía, situación de instalaciones y condiciones de suelo y subsuelo, interferencias y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación y a condiciones de realización se refiere.

ARTICULO 2.5 - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas que efectúen los proponentes de la Licitación y/ o el concurso, se presentarán en el lugar designado a ese fin, hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura según los avisos oficiales y en la forma prevista en las Cláusulas Legales Generales y Particulares.

Todos los elementos que la configuran, deberán ser firmados por el proponente. Asimismo, deberán estarlo por su Representante Técnico o Profesional que hubiera efectuado el estudio de la misma, de así corresponder esto último en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar y conforme se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 2.6 - GARANTIA DE LA OFERTA: El Proponente deberá adjuntar al formular la propuesta, la constancia expedida por Tesorería del C.P.R.M.D.P. de haber efectuado el depósito de garantía de oferta por el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Para el supuesto que este último no hubiere sido denunciado, la garantía lo será por el monto que al efecto establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Dicha garantía, deberá constituirse en las formas previstas en el artículo 2.3 de este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

La citada garantía, será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

Respecto de quien resulte adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que se hubiere formalizado la constitución de la garantía de mantenimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 2.7 - PRESENTACION ANTICIPADA DE LAS PROPUESTAS: Para el caso de propuestas presentadas con anticipación al acto de apertura, se entregará el correspondiente recibo de recepción.

ARTICULO 2.8 – REMISION DE LAS PROPUESTAS POR CORREO: En caso de remitirse por correo, el C.P.R.M.D.P. no se responsabilizará por demora, pérdida o sustracción, y sólo se tendrán por presentadas las ofertas recibidas antes de la fecha y hora estipuladas para la iniciación del acto de apertura propuestas, cualquiera sea la fecha en que fueran remitidas.

ARTICULO 2.9 - APERTURA DE LA PROPUESTA: En el lugar, día y hora establecidos en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquel fuera declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto de apertura, que será presidido por la Autoridad del Consorcio pertinente. Cumplida la hora fijada en el Pliego para la iniciación del acto, y una vez comenzado el mismo, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas. Asimismo, si se aplaza la hora fijada para la apertura, se dejará constancia de ello en el Acta, la que se refrendará por todos los participantes oferentes que hubieren adquirido la documentación contractual y aportado su propuesta. Esta situación no dará derecho a la presentación de nuevas propuestas.

2.9.1 Presentación de las ofertas:

Las ofertas serán contenidas en dos (2) sobres debidamente cerrados, identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta económica), y en cuyo exterior se indicará el nombre de la Empresa Proponente y la prestación que se licita y/ o concursada, así como la fecha y hora de apertura, debiendo dejarse constancia del domicilio que se constituye a los fines de la presente licitación y/ o concurso.

2.9.2 Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

A) El mismo, contendrá los siguientes elementos:

a) Constancia expedida por la Tesorería, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Legales Generales.

b) Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, de así corresponder en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar, otorgado para esta licitación y/ o concurso en particular y donde conste:

1) Especialidad solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2) Capacidad técnica que limitará el mayor monto total de la prestación requerida que podrá contratar la empresa.

3) Saldo de capacidad financiera anual que limitará el monto total de la prestación que contemporáneamente podrá contratar, o el que corresponda a las empresas mancomunadas.

c) Constancia expedida por la Tesorería de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y/ o el concurso.

d) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el C.P.R.M.D.P.) por el cual el Oferente manifiesta:

a) conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.

b) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

c) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.

d) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

e) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

f) Domicilio legal del Oferente, constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

g) Copia completa de los Pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación y/ o concurso, suscriptos por el Oferente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico.

h) Declaración Jurada con la nómina de los contratos ejecutados por el Oferente y las que se hallan en ejecución, de similares características técnicas a las licitadas y/ o concursadas, para las que se detallará:

1) Monto de las mismas.

2) Tipo de prestación.

3) Duración del Contrato.

4) Contratos rescindidos.

5) Cumplimiento de los plazos establecidos.

i) Designación y *Currículum Vitae* de:

1) Del profesional responsable que se desempeñará como Representante Técnico, de corresponder este en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar conforme se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares;

2) Del profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento de las normas vigentes y de así corresponder a la luz de la naturaleza de la prestación a contratar.

j) Antecedentes del personal superior, así como de los profesionales y técnicos que integran el plantel de la firma Oferente con el detalle y documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares si correspondiere.

k) Documentación de los equipos solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares, si correspondiere.

- l) Contrato Profesional por estudio de la oferta, de así corresponder en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar y conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.
- m) Informes bancarios, comerciales y financieros; se detallarán las líneas de créditos de mayor magnitud que hallan dispuesto.
- n) Certificados de cumplimiento contractual expedidos por clientes u Organismos Nacionales o Internacionales.
- o) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.
- p) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y metodología del trabajo, de así corresponder en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar. En dicha memoria, se deberá indicar la constitución de los equipos, de personal y el material rodante que se empleará en cada caso.
- q) Certificado de Recepción de las muestras de los materiales ofertados en las condiciones y cantidades prescritas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, si correspondiere.
- r) Constancia de visita a la zona en que se desarrollará la prestación a contratar, emitida por el CPRMdP de así corresponder en virtud del objeto del sinalagma a celebrarse.
- s) Toda otra documentación solicitada tanto en este pliego, como en los pliegos de condiciones particulares o de especificaciones técnicas aunque no estén taxativamente enumeradas en este artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de los instrumentos cuya aportación sean requeridos en concreto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la luz de la naturaleza de la prestación a contratar.

Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Además de los recaudos dispuestos *supra*, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, a su turno y de acuerdo al tipo de persona física o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas físicas:

- a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.
- b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional.

C) Para Sociedades Comerciales:

- a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente legalizado por Escribano Público y por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los casos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse y sus posibilidades de ampliación. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.
- b) Acta del órgano de creación y administración del OFERENTE, donde conste la decisión de participar en procedimiento de selección respectivo, así como las designaciones del o los Representantes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al OFERENTE en el iter de selección.

c) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura.

d) Todo lo anterior, salvo disposición expresa en contrario dispuesta por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

D) Para Contratos de Colaboración Empresaria:

a) Acuerdo de constitución, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.

b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunación.

c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.

d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

I) Adquirir el Pliego en forma conjunta.

II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

III) Firma de la propuesta solidariamente por todas las Empresas integrantes de la mancomunidad y por el Profesional Representante Técnico, de así corresponde esto último de conformidad con lo que se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

IV) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto e) del acápite A), que contiene los requisitos a cumplir **Para todos los oferentes**, y el punto c) del acápite C) **Para Sociedades Comerciales**, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

V) Las Empresas que participan de la Mancomunación, deberán contar con la especialidad requerida por el CPRMdP para la ejecución de las tareas licitadas y/ o concursadas, ya sea por todas las firmas o al menos una de ellas, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

VI) Por su parte y con relación al Certificado de Capacidad Técnico – Financiera, se deja establecido que se sumarán los saldos de la capacidad financiera, y no la técnica. Ello, en tanto su aportación corresponda a la luz de la prestación a contratar, de conformidad con lo que establezca al efecto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.9.3. Sobre Nro. 2: Indicará Nombre del Oferente

Contendrá una copia de la siguiente documentación:

a) La propuesta, conforme al modelo que se acompaña al Pliego de Condiciones Particulares, confeccionada por duplicado.

b) En su caso, deberá cumplimentarse la anterior con cualquier otra información de la propuesta económica a realizar que al efecto se requiera en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, cuando así corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar.

Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico.

ARTICULO 2.10 - DESARROLLO DEL ACTO DE APERTURA: En el día y hora fijados en la documentación contractual, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran, se procederá en el lugar designado al efecto, a la apertura de las ofertas en la siguiente forma:

2.10.1 Se abrirá el sobre Nro. 1 y se verificará si cada uno de ellos contiene la documentación detallada en 2.9.2., sin perjuicio del resto que pudiere resultar de la documentación contractual, pudiéndose rechazar en el acto las ofertas que padezcan defectos sustanciales ostensibles. Para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa única, el sobre N° 2 se abrirá en el mismo acto, de conformidad con lo detallado *infra* en el punto 2.10.7 del presente pliego.

2.10.2 Se labrará un acta en la que se consignará, día y hora, nombre de los Oferentes, importe de cada garantía y certificado de Capacidad Técnico - Financiera, de así corresponder, como también las ofertas rechazadas en dicha oportunidad. Se invitará a todos los presentes a efectuar observaciones al desarrollo del acto, y si alguien formulara alguna, se dejará constancia de ella en el Acta respectiva. A continuación, previa lectura, se hará firmar la misma por quienes hayan formulado observaciones, para el caso que se hubiere efectuado alguna, y por todos los presentes que así lo deseen.

Para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, la documentación de los Sobres Nro. 1 agregada al expediente, quedarán en poder de la Comisión encargada del estudio de Ofertas, sin perjuicio de lo que se dispone en el punto siguiente. Los sobres Nro. 2 serán depositados en la Tesorería del C.P.R.M.D.P., dentro de un sobre cerrado y firmado por todos los presentes.

2.10.3 Concluido el Acto de Apertura, los oferentes podrán formular observaciones y/ o impugnaciones sobre las ofertas presentadas por los restantes sujetos, a cuyos fines tendrán la totalidad de la documentación a disposición para tomar vista a partir del segundo día hábil posterior al Acto de Apertura y por los DOS (2) días hábiles siguientes. Concluido el período fijado para tomar vista, tendrán un plazo de UN (1) día hábil para presentar las impugnaciones. Para efectuar impugnaciones, los oferentes deberán depositar previamente en efectivo o títulos públicos, un importe equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial, el que será reintegrado, únicamente, en caso que se dé curso favorable a la misma. Para el caso que la licitación y/ o el concurso no posea presupuesto oficial declarado, la garantía será la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

La presentación de la impugnación debe ser efectuada por Mesa de Entradas del C.P.R.M.D.P., acompañada del recibo extendido por la Tesorería del citado Consorcio.

2.10.4 La Comisión de estudio de ofertas examinará toda la documentación presentada por los oferentes en los Sobres Nro. 1 y eventualmente el N° 2, rechazará aquellas propuestas con omisiones no detectadas en el acto de apertura, considerará las observaciones o impugnaciones formuladas y procederá a la precalificación de proponentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.12. y sus incisos del presente Pliego, o a la eventual preadjudicación para el supuesto de tratarse el procedimiento de selección seguido de etapa única. En ningún caso se abrirán a prueba las impugnaciones. La decisión del C.P.R.M.D.P. referente a la precalificación, preadjudicación y adjudicación de cualquier proponente es privativa, no estando sujeta a apelación ni recurso de ninguna clase.

El solo hecho de participar en la licitación y/ o el concurso, implica el acatamiento por el oferente a las normas preestablecidas por el ente convocante.

2.10.5 El resultado de la eventual precalificación, para el caso de tratarse de procedimiento competencial de selección de etapa múltiple, será notificado fehacientemente a todos los oferentes, a los que se comunicará el lugar, día y hora de la apertura del Sobre Nro. 2.

2.10.6 La apertura del Sobre Nro. 2 se efectuará con la intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los Oferentes que concurren. En tal oportunidad, se abrirán exclusivamente los Sobres Nro. 2 correspondientes a las Empresas precalificadas, rechazándose en el acto las ofertas que omitan la inclusión de la documentación indicada en el Artículo 2.9.3. Los Sobres Nro. 2 restantes de los oferentes no precalificados, sin abrir, les serán devueltos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente del acto a que se refiere el punto anterior, bajo apercibimiento de su archivo.

2.10.7 Si la modalidad de la Licitación o concurso especificada en el Pliego de Especificaciones Particulares fuera de etapa única, cumplida aquella detallada en 2.10.1 se procederá a la apertura del Sobre N° 2, consignándose en el Acta indicada en 2.10.2. los importes de las propuestas resultantes de las ofertas presentadas. Los sobres N° 2 de las ofertas rechazadas según lo expuesto en 2.10.1 no serán abiertos y se seguirá el procedimiento indicado en 2.10.6. Las ofertas rechazadas por omitir la documentación señalada en el art. 2.9.3., se adjuntarán al Expediente dejando constancia de tales circunstancias en el Acta y/ o eventualmente en el dictamen de Comisión Evaluadora que al efecto se elabore.

ARTICULO 2.11 – AMPLIACIÓN DE INFORMES

2.11.1 Abiertos los Sobres Nro. 1, en el caso en que la modalidad elegida fuera de etapa múltiple, o los Sobres Nro 1 y Nro 2 si la modalidad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares fuera de etapa única, el C.P.R.M.D.P. procederá a su estudio y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria que se considere necesaria. Asimismo, en caso necesario de resultar necesario a juicio del C.P.R.M.D.P, finalizado el análisis se podrá exigir a los Oferentes cuya oferta se considere *prima facie* admisible, la presentación del certificado de Capacidad Técnico - Financiera debidamente actualizado, si así correspondiere.

2.11.2 Se fijará en todos los casos un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios, y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos, podrá considerarse a la oferta como inadmisibile, con pérdida de la garantía de mantenimiento constituida al efecto.

2.11.3 Se establece que la presentación incompleta o falsa de la documentación que se solicita, conforme a las exigencias expresadas en cada caso, tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidat de la oferta respectiva.

2.11.4 La Comisión de estudio de ofertas tendrá la facultad de auditar la información suministrada por los oferentes, debiendo estos facilitar todo trámite de verificación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como causal de inadmisibilidat de la oferta respectiva.

ARTICULO 2.12 - CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACION: En el caso en que la modalidad elegida en el Pliego de Condiciones Particulares fuera de etapa múltiple, los

antecedentes y documentos contenidos en el Sobre Nro. 1 serán estudiados por la comisión designada al efecto, la que dentro de un plazo razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el interés público involucrado y la urgencia en su celebración, deberá expedirse precalificando a las Empresas, de acuerdo con lo establecido seguidamente:

a) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo saldo de capacidad financiera anual, capacidad financiera para esta Licitación y/ o concurso o capacidad técnica sea menor a los montos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

b) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que no acrediten, como mínimo, el haber resultado contratista de una prestación de las características técnicas, envergadura, y plazos contractuales indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

La antigüedad de los antecedentes no serán mayores a cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de licitación y/ o concurso.

En caso de aquellas empresas mancomunadas para la ejecución de la prestación a contratar, será suficiente que una de ellas cumpla en su totalidad el requerimiento del presente artículo, no admitiéndose la suma de los antecedentes individuales de las empresas asociadas para llegar al mínimo exigido anteriormente.

c) El Representante Técnico deberá reunir los antecedentes expresados en el Pliego de Condiciones Particulares.

d) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo equipamiento mínimo exigido no fuere posible verificar, o se encontrara que no cumplimenta los requisitos de antigüedad máxima, y estado de conservación establecidos en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.

e) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que, de acuerdo a la información contable presentada según el artículo 2.9.2., permitan inferir – a juicio del Consorcio – que no cuentan con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente Licitación y/ o concurso.

f) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que demuestren incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, según lo solicitado en el artículo 2.9.2. inciso o) del presente.

Cumplimentado este análisis, se seguirá con el trámite indicado en el artículo 2.10.5. del presente Pliego.

En el caso de que la modalidad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares fuera de etapa única, los criterios expuestos en los incisos a) a f) del presente artículo podrán ser causal de inadmisibilidad de la propuesta, al igual que los indicados en el artículo 2.13., todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP.

ARTICULO 2.13 - INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Podrán ser descalificadas, en caso de así estimarlo pertinente el contratante según el interés público comprometido y las particulares circunstancias del caso, las propuestas en las que se compruebe:

a) Que el mismo Proponente o, en su caso, el Representante Técnico se haya integrado en dos o más propuestas.

b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más proponentes o Representantes Técnicos para la misma contratación.

c) Variantes o alternativas que condicionen la propuesta, cuando ellas no se encuentren previstas en forma expresa en la documentación contractual que rija el llamado.

d) La omisión de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 2.9.2. del presente Pliego.

e) Que una Empresa componente de una Mancomunidad integre otra que participe en el

presente concurso o se presentare en forma individual.

- f) No cotizar la totalidad de los trabajos.
- g) La existencia de raspaduras, enmiendas o interlíneas en la propuesta propiamente dicha, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la oferta. Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura y que fueran detectadas durante el estudio de las ofertas y/ o propuestas por la correspondiente Comisión, serán tenidas en cuenta posteriormente aplicando lo indicado en ítems a-b-c-d-e-f-g de este artículo.
- h) Los proponentes que resulten responsables, en el caso de comprobarse lo establecido en este artículo, perderán el depósito de garantía y se comunicará al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, de así corresponder.
- i) Los Representantes Técnicos que resulten responsables, serán pasibles de las mismas sanciones y su situación, será sometida a consideración del Colegio de Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia específica, según corresponda.
- j) Podrán ser descalificadas, aquellas Empresas que hayan rescindido contrato o que posean litigio con la Ex - Delegación Portuaria Mar del Plata, y/o Ente Nacional, y/o Provincial, y/o Municipal, y/o con el C.P.R.M.D.P., por causa imputable a la Empresa.

ARTICULO 2.14 - DISPOSICIONES GENERALES:

2.14.1. Todas las omisiones y falencias de carácter formal y – como tales – dables de subsanación, tanto si fueran detectadas en el acto de apertura y no suplidas durante su desarrollo como en oportunidad del estudio de las propuestas por la Comisión respectiva serán notificados por Cédula al Oferente, quien deberá sanear la misma dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado por el C.P.R.M.D.P., bajo apercibimiento de considerarse su oferta como inadmisibile.

En caso de falseamiento de datos o de información incompleta o inexacta, el Oferente se hará pasible del rechazo de la Oferta con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y la caducidad de la adjudicación, si ella se hubiera operado.

Los importes que figuran en la documentación presentada, serán consignados en letras y números. Si hubiera divergencia entre uno y otro, se tomará como definitivo el valor que figura en letras.

ARTICULO 2.15 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán mantenidas por el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido dicho plazo, la oferta se considerará automáticamente prorrogada por igual término, salvo manifestación expresa y fehaciente en contrario efectuada por el Proponente, la que deberá ser formulada al menos con quince (15) días corridos de anticipación a la época de su expiración.

Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento obligatorio de la oferta, esta fuera retirada, el Proponente perderá el depósito de garantía en beneficio del C.P.R.M.D.P., sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de acciones a que hubiere lugar, para el supuesto que ella no llegare a resarcir de los perjuicios derivados de tal circunstancia.

La devolución de la Garantía de mantenimiento de la propuesta no implica el retiro de la oferta, la cual se mantendrá vigente por todo el lapso de tiempo a que refiere el presente artículo.

CAPITULO 3 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 3.1 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO: La

adjudicación compete exclusivamente al C.P.R.M.D.P., el que a su solo e inapelable juicio decidirá entre las ofertas presentadas cuál estima más acorde a sus intereses, tomando en cuenta de manera preponderante – aunque no determinante – el factor económico, y/ o el de los antecedentes del sujeto con el que se pretende contratar, según la naturaleza del procedimiento de selección al que se haya convocado.

El C.P.R.M.D.P. podrá rechazar, no obstante su eventual admisibilidad, todas las ofertas que a su juicio no resulten convenientes a la luz de interés público comprometido en la contratación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes. En caso de paridad de ofertas, podrá resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Pliego.

Se deja expresamente establecido que el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en tanto ente licitante, podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer, a favor de quienes hubieren participado del mismo, derecho a resarcimiento por ningún concepto.

ARTICULO 3.2 - MEJORA DE PRECIOS: Podrá llamarse a mejora de precios, cuando exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen, una diferencia no mayor de hasta un DIEZ (10 %) POR CIENTO.

A tales efectos, se fijará la fecha para su apertura dentro del término máximo de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, contando a partir de la resolución del C.P.R.M.D.P. de llamar a mejora de precios, pudiendo ser decidida esta última por la Comisión que tenga a su cargo la valoración de las ofertas presentadas.

La posibilidad de efectuar un llamado a mejora de precios podrá asimismo ser ejercida para aquellos supuestos en los que, con independencia de la cantidad de proponentes que hubieren participado en el procedimiento de selección, la oferta realizada excediere a la postre la previsión presupuestaria dispuesta para la contratación de que se trate.

ARTICULO 3.3 - COMUNICACION DE LA ADJUDICACION: El C.P.R.M.D.P. procederá a comunicar la adjudicación a aquél cuya oferta hubiere sido considerada como la más conveniente, y a todos los Oferentes que hubieren precalificados, para el supuesto que el procedimiento de selección seguido sea de etapa múltiple. Esta adjudicación no dará lugar a impugnación, reclamo u observación por parte de los Proponentes.

ARTICULO 3.4 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA: Los depósitos de garantía de los Proponentes cuyas ofertas hubieren sido rechazadas, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 2.6 de este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

El depósito de Garantía de Oferta de quien resulte Adjudicatario, será devuelto por el CPRMdP una vez efectivizada la Garantía de Contrato especificada en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo que resulta de su artículo 4.3.

ARTICULO 3.5 - ANALISIS DE PRECIOS: Cuando el C.P.R.M.D.P. lo estime conveniente, los oferentes deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y globales consignados en su propuesta.

ARTÍCULO 3.6 - OFERTA UNICA: En el caso de que hubiera una sola oferta admisible, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna – a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio a su adjudicación, no obstante su eventual admisibilidad.

CAPITULO 4 - DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 4.1 - FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicación de la propuesta será comunicada al ADJUDICATARIO en forma fehaciente, quien deberá concurrir a presentar la documentación exigida dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES de notificado, y a firmar el contrato cuando le sea requerido. Ello así, sin perjuicio de la comunicación de la adjudicación que se realice al resto de quienes participaron del procedimiento de selección, según corresponda, de conformidad con expuesto en la documentación contractual.

ARTICULO 4.2 - PENALIDADES POR NO CONCURRIR A FIRMAR EL CONTRATO: Si el adjudicatario no concurre a firmar el contrato en la fecha señalada, el C.P.R.M.D.P. podrá, sin necesidad de interpelación alguna, dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponder al Adjudicatario por los perjuicios derivados de tal circunstancia.

En el supuesto antes señalado y en el de desistimiento de oferta, el C.P.R.M.D.P. podrá, a su exclusivo criterio, contratar con los restantes proponentes, conforme a la siguiente oferta que resulte más conveniente y así sucesivamente, o bien efectuar un segundo llamado y/ o eventualmente uno nuevo, para el supuesto que fuese necesario el proveer a una readecuación de la documentación contractual.

ARTICULO 4.3 - GARANTIA DE CONTRATO: Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante un Depósito de Garantía efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.3 del presente Pliego, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, el cual deberá formalizarse en la Tesorería del C.P.R.M.D.P.

La garantía de cumplimiento de contrato, cubrirá todas las obligaciones a cargo del contratista derivadas de la documentación contractual.

Dicha garantía, no significará limitación alguna de la responsabilidad de aquél sujeto con el cual se perfeccione el contrato. Para el supuesto de resultar ella insuficiente a los fines de proveer a la cobertura de los perjuicios derivados de la inobservancia a alguna obligación a cargo del contratista, tal circunstancia no obstará al inicio de las acciones declamatorias pertinentes, conforme lo reglado en el art. 4.5 de este instrumento y sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 4.10.

En caso de consumirse la garantía a que aquí se refiere, ella deberá ser repuesta en el plazo dispuesto por el art. 6.4 de este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTICULO 4.4 - DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicataria deberá presentar al efecto la siguiente documentación:

- a) Constancia de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos, de haber dado cumplimiento la ADJUDICATARIA al pago de sus obligaciones previsionales y laborales correspondientes al semestre inmediato anterior al de la firma del Contrato (Ley 10490/87).
- b) Ultima Declaración Jurada en el impuesto a los Ingresos Brutos.

- c) Última Declaración Jurada presentada ante la Dirección General Impositiva, con relación a los impuestos nacionales en que se encuentre inscripto.
- d) Presentación de Contrato de Aseguradora de Riesgo en el Trabajo, extendida de acuerdo a lo normado en el artículo 5.2 de este Pliego.
- e) Toda otra documentación que se indique en su caso en las Cláusulas Generales, Particulares o de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4.5 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO: La garantía de contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta a petición del interesado a los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses, en tanto no existan reclamos pendientes de la contratante o de terceros que pudieran comprometer patrimonialmente al C.P.R.M.D.P. Se deja expresa constancia que, en caso de insuficiencia de la misma, ello no obstará a la iniciación de las acciones correspondientes en orden a hacer efectiva la responsabilidad del contratista por el monto de los perjuicios acaecidos y que no fueron cubiertos por la garantía en cuestión.

ARTICULO 4.6 - SELLADO DEL CONTRATO: El Sellado del Contrato será soportado por partes iguales. Dentro del plazo de ley, el Contratista deberá proceder a abonar su parte, estando a su cargo la realización del trámite de sellado en cuestión. Se deja aclarado que el C.P.R.M.D.P. se encuentra exento del pago de su parte proporcional, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.

ARTICULO 4.7 - DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Suscrito el Contrato, se entregará al CONTRATISTA sin cargo alguno un ejemplar autenticado del mismo y toda la documentación que lo integre.

Se consideran documentos de la presente contratación:

- a) El pliego de bases y condiciones generales y particulares.
- b) El contrato suscrito a los fines de la contratación.
- c) Los planos y planillas correspondientes.
- d) Las Especificaciones Técnicas.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de procedimiento de selección que el C.P.R.M.D.P. hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.
- f) El Presupuesto Oficial de la contratación respectiva.
- g) La Oferta aceptada, con los demás elementos ilustrativos o aclaratorios que la complementen.
- h) El acto de adjudicación.
- i) La memoria descriptiva, de así corresponder a la luz de la prestación a contratar, conforme se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- j) Planilla de Análisis de Precios (una para cada ítem), en caso de ser ella requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indique a continuación:

- a) La orden de comienzo de la prestación objeto del contrato, de así corresponder, que el C.P.R.M.D.P. impartirá por escrito.
- b) Las órdenes que por escrito imparte el C.P.R.M.D.P.
- c) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la

C.P.R.M.D.P.

ARTICULO 4.8 - SUBCONTRATISTA: Queda expresamente establecido que para los trabajos cuya contratación se convoca el C.P.R.M.D.P. no reconocerá Subcontratistas, salvo manifestación expresa en contrario contenida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4.9 – TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA podrá, en tanto exista autorización expresa del C.P.R.M.D.P acordada en tal sentido, transferir el Contrato a otra Empresa; siempre que, a más del recaudo anterior, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Que la Empresa Cesionaria cumpla a la fecha de transferencia con los requisitos exigidos por el presente Pliego a la Empresa cedente.
- b) Que al tiempo de la cesión, se haya ejecutado por lo menos el 30% de los trabajos contratados, los que deberán evaluarse por su porcentual con respecto al total del objeto sinalagmático, ya sea en su cuantía y/ o duración, según corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación concertada.
- c) Que el saldo de la capacidad de contratación anual de la Empresa cesionaria supere el monto de la prestación contenida en el contrato que se transfiere, si así correspondiere en virtud de su objeto.
- d) A todo evento, la cesionaria deberá tener – cuanto menos – igual capacidad financiera-patrimonial que la requerida en la documentación contractual para resultar adjudicatario.
- e) Que el cesionario presente documentos que sustituyen a las garantías de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubieran retenido al Contratista cedente.
- f) Lo expuesto anteriormente, sin perjuicio del resto de las obligaciones que deberá cumplir la cesionaria, de conformidad con las exigencias que derivan de la documentación contractual.

ARTICULO 4.10 – CADUCIDAD DEL CONTRATO: Dada la importancia que posee la continuidad, cumplimiento de los plazos y eficiencia en el cumplimiento de la prestación contratada, el C.P.R.M.D.P. podrá disponer la extinción el contrato, por culpa del Contratista, cuando así corresponda de conformidad con lo que dimana del bloque de legalidad vigente y aplicable supletoriamente a esta contratación, o por comprobar cualquiera de las causales que a continuación se detallan:

4.10.1 En caso de verificarse un atraso en la ejecución de los trabajos mayor o igual al 50 % del plazo contractual, imputable al Contratista y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

4.10.2 Por reiteración de deficiencias observadas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo las deficiencias haber sido comprobadas y notificadas fehacientemente.

4.10.3 Cuando el monto de las penalidades aplicadas en el mes calendario exceda el veinte por ciento (20%) del total certificado en ese período.

4.10.4 Por transferencia o cesión del contrato sin autorización previa y por escrito del C.P.R.M.D.P.

4.10.5 Por quiebra, por liquidación, sin quiebra, concurso o convocatoria de acreedores del Contratista.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha del auto de

quiebra, de liquidación sin quiebra o declaración de concurso o convocatoria de acreedores el C.P.R.M.D.P., podrá aceptar que otra persona propuesta por los acreedores o alguno de ellos, se haga cargo del contrato en las mismas condiciones, siempre que tenga capacidad técnico - financiera para la totalidad de los trabajos y haga efectivo iguales garantías que el titular del Contrato y cumplimentar todos los requisitos exigidos en el Pliego a la Contratista.

4.10.6 Por falta de cumplimiento en el pago de jornales, leyes sociales y/o convenios laborales a su personal o cometiera infracción a las leyes de trabajo y/o seguridad en el trabajo.

4.10.7 Cuando el Contratista resulta culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en la documentación contractual.

4.10.8 Cuando se determine judicialmente la incapacidad del Contratista.

4.10.9 Por paralización de los trabajos, por medidas de fuerza dispuestas por el Contratista, cualquiera fuesen las causales que ocasionaron dichas situaciones.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al C.P.R.M.D.P., en los casos de caducidad del Contrato y sin perjuicio de la afectación de los depósitos de garantía. El C.P.R.M.D.P. podrá, a los fines de asegurar la continuidad en la ejecución de la prestación concertada, disponer de los equipos a ella afectados, previa valuación e inventario, de ser posible a la luz de la naturaleza del objeto contractual.

En todos los casos en que el daño ocasionado por la Empresa excediera el monto del depósito de garantía y de los créditos a percibir, la garantía podrá ampliarse y hacerse efectiva sobre el equipo, el que se retendrá al efecto; sin perjuicio de las acciones resarcitorias que pudieren iniciarse por los importes de los perjuicios ocasionados, que no alcanzaren a ser cubiertos por la garantía o su eventual extensión.

La extinción se operará sin pérdida del depósito de garantía en caso de muerte del Contratista. En este supuesto sus derechos habientes, previa acreditación de su condición de tales, tendrán derecho al cobro de las sumas que el C.P.R.M.D.P. adeudare en concepto de la prestación que el contratista hubiere realizado y obtener la devolución de la garantía constituida. Los derecho- habientes podrán negociar con el C.P.R.M.D.P. la continuación del Contrato.

CAPITULO 5 - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTICULO 5.1 - DAÑOS A TERCEROS: El Contratista tomará las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, semovientes y cosas, así ellos provengan de la acción de los elementos de que se sirve o de las personas que emplea. Si a pesar de las precauciones adoptadas, se produjeran durante el desarrollo de la prestación contratada accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar de inmediato el daño causado y/ o indemnizar el perjuicio producido.

El Contratista restituirá al C.P.R.M.D.P. los gastos en que deba incurrir por las acciones resarcitorias que se promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo el C.P.R.M.D.P. retener de las sumas que se le adeude a la Contratista la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas o terminadas, por gestión y a costo de la Contratista.

Queda asimismo establecido que el personal del que la contratista se sirva para cumplir con

la prestación objeto del presente contrato, en ningún caso podrá entenderse que tenga relación de dependencia o de ningún tipo para con el CPRMDP.

ARTICULO 5.2 – SEGUROS.

5.2.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar la Póliza de Seguro y de contrato suscrito con una A.R.T., de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 24557, por el monto total del personal y remuneraciones previstos, que deberá cubrir los eventuales reclamos laborales de obreros y empleados del concesionario respecto de accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad parcial o total, permanente o temporaria, asistencia médico- farmacéutica y cualquier otro riesgo asegurable derivado de la relación laboral, durante todo el período contractual hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

5.2.2 Asimismo, deberá la contratista en idéntico plazo contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a la propiedad o personas a causa de cualquier acción relacionada con la prestación a contratar, en forma tal de mantener a cubierto a la contratista, sus empleados, agentes y/ o subcontratistas, para el supuesto de ser ellos admitidos.

A todo evento, deberá a través del mismo co- asegurarse al CPRMDP, de modo de mantenerlo indemne de los perjuicios que pudiera generar la contratista con motivo o en ocasión del desarrollo de la prestación a contratar.

5.2.3 La póliza de seguro de responsabilidad civil así como el Contrato suscrito con la A.R.T., no podrán ser anulados y/ o modificados sin previo conocimiento del C.P.R.M.D.P., debiendo mantenerse su vigencia por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles a partir de la fehaciente notificación que la Aseguradora curse al C.P.R.M.D.P. en tal sentido. Esta condición deberá constar en la propia Póliza y en el Contrato.

Dentro de este último plazo, la contratista deberá acreditar la contratación de un nuevo seguro en las mismas condiciones establecidas en este artículo.

En caso de incumplimiento se suspenderá la ejecución de la prestación contratada, aplicándose a su vez las sanciones pertinentes, y sin que se considere suspendido el plazo contractual, esto último de así corresponder en virtud de la naturaleza de la prestación objeto del contrato.

ARTICULO 5.3 – DIRECCIÓN Y CONTROL: El CPRMDP tendrá, sobre la contratista y en relación a la prestación objeto del contrato, la facultad de dirección y control respecto del modo en que ella se viene desarrollando. Dicha potestad será ejercida por la “Inspección”, la cual se integrará con el o los agentes que a tal efecto se designen, quienes controlarán el fiel cumplimiento de la tarea desarrollada por la contratista, verificando a su turno el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas del presente Pliego. La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la realización de los trabajos, marcha de los mismos, así como su correcta ejecución, extendiendo al efecto las instrucciones necesarias para que la prestación sea satisfecha conforme las exigencias derivadas de la documentación contractual.

La Contratista tiene la obligación de facilitar a la Inspección para el cumplimiento de sus funciones, personal auxiliar, útiles y elementos que se consignaren en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de su afectación al cumplimiento del contrato a cualquier empleado, técnico o administrativo del que se esté sirviendo, que por su conducta o falta de respeto, perjudicara la marcha del contrato o las buenas relaciones entre la Inspección y la Contratista.

ARTICULO 5.4 - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá cumplir con la prestación a su cargo, ocasionando las menores molestias posibles a terceros. Todas las tareas que fuere menester realizar para dicho cometido, así como las que fueran necesarias para lograr el fin de otorgar comodidad y seguridad al público, cuando ello procediere, las ejecutará a su exclusivo costo, salvo previsión en contrario dispuesta en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Inspección está facultada para exigir la implementación, en forma inmediata, de todos los elementos y/ o medidas que crea convenientes e imprescindibles para prevenir cualquier clase de inconvenientes en el desarrollo de la prestación objeto del contrato.

ARTICULO 5.5 - DIVERGENCIAS CON LA CONTRATISTA: Cualquier divergencia que ocurriera con la Contratista y la Inspección será resuelta por el C.P.R.M.D.P. a través de su órgano con atribución competencial para dichos menesteres, conforme el estatuto regulatorio de su accionar, sin perjuicio de la acción a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

La Contratista en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos, ni aun parcialmente, si es por causa de divergencias en trámite. En caso de que esto ocurriera, la Inspección ordenará la prosecución de los trabajos de que se trata y si, reiterada la orden la Contratista rehusara cumplirla, la Inspección podrá desarrollar la prestación insatisfecha a costa de aquella, si ello fuere posible a la luz del objeto del contrato, deduciéndose los importes de la prestación a ella debida, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan.

ARTICULO 5.6 - DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue: a) Si es evidente un error, será corregido donde se encuentre; b) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1) El contrato, 2) Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares; 3) Pliego de Condiciones Generales; 4) Demás normas señaladas en 1.1 del Pliego de Condiciones Generales; c) Si el orden antes establecido no permitiera solucionar la discrepancia, el C.P.R.M.D.P. resolverá la interpretación que corresponda, según su exclusivo criterio y tomando en consideración el interés público comprometido.

ARTICULO 5.7 - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Contratista será siempre responsable de la correcta ejecución de la prestación contratada conforme a lo dispuesto por la documentación contractual, y demás normas vigentes.

La Contratista está obligada a ejecutar los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que resulta – de manera expresa e implícita – de la documentación contractual.

La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios consignados por la impericia o negligencia de su personal, así como también de la deshonestidad en la ejecución de la prestación contratada y en la calidad de los insumos y/ o materiales utilizados al efecto. La Contratista responderá directamente ante el C.P.R.M.D.P. o ante terceros de los daños producidos a las personas y/ o cosas por los trabajos contratados.

El C.P.R.M.D.P. podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

ARTICULO 5.8 - PARALIZACION POR CAUSA DE TERCEROS: Si la Contratista se viese obligada a paralizar el cumplimiento de la prestación a su cargo por causa de terceros, deberá dar aviso de inmediato a la contratante por medio fehaciente.

CAPITULO 6 - SANCIONES

ARTICULO 6.1 - FORMAS DE APLICAR SANCIONES: El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo, se hará pasible de las sanciones que se establecen en este capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del C.P.R.M.D.P., correspondiendo denunciarse los eventuales incumplimientos dentro de las cuatro (4) horas de iniciado el incumplimiento y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

Constatada la infracción, se labrará el acta correspondiente o se asentará en el Libro de Ordenes de Servicio si correspondiere, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de su infracción, notificándole en el mismo acto e instrumento a la Empresa por escrito las faltas que se la imputan.

A los efectos de que la Empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente con respecto a la infracción, se le otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días corridos para las presentaciones y descargos.

Oídas estas, el C.P.R.M.D.P. declarará, a través del órgano consultivo con incumbencia específica, cuál es la sanción que pudiera corresponder en forma definitiva, la cual será decidida finalmente por el Directorio.

Por su parte, se deja expresamente dispuesto que, cuando la sanción a aplicar sea de naturaleza pecuniaria, el importe respectivo podrá ser retenido de aquello que deba abonarse a la contratista, aun cuando el acto aplicativo de la sanción no se encuentre firme.

ARTICULO 6.2 - SANCIONES A EMPRESAS MANCOMUNADAS: En los casos en que el Contratista fuera una Mancomunidad de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de los trabajos, la sanción que eventualmente pueda serle aplicada será afrontada en forma solidaria.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión en los registros provinciales, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.3 - CLASES DE SANCIONES: Podrán aplicarse las sanciones que van, en orden creciente de gravedad, desde apercibimiento hasta caducidad del contrato, para lo cual deberá tomarse en consideración la magnitud de la falta cometida y el interés público en juego.

ARTICULO 6.4 – REPOSICIÓN DE GARANTÍAS: En aquellos casos en que deba afectarse el importe de depósitos de Garantía de Contrato, Fondo de Reparos u otro, dependiendo de la prestación objeto del contrato, el Contratista deberá reponer el mismo dentro de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siendo que tal incumplimiento será considerado como falta grave.

PLIEGO DE CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

“CONSTRUCCIÓN CERCO DIVISORIO ENTRE C.P.R.M.D.P. Y BASE NAVAL EN ESCOLLERA NORTE DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA”

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la provisión de la mano de obra y materiales necesarios para la construcción de un cerco divisorio en la traza correspondiente al límite jurisdiccional entre la Base Naval MdP y el CPRMdP, en la Escollera Norte del Puerto de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2.- MODALIDAD

La presente Licitación queda comprendida en la siguiente modalidad: SIN PRECALIFICACION.

ARTÍCULO 3.- EXPEDIENTE

La toma de conocimiento del contenido del Pliego y su retiro se hará en la página web del CPRMDP: www.puertomardelplata.net .

La constancia de recepción del Pliego podrá solicitarse al correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 4. – PRESUPUESTO OFICIAL

Se deja establecido que se encuentra asignada la correspondiente partida presupuestaria a los fines de la contratación de la Prestación.

ARTÍCULO 5.- SISTEMA DE CONTRATACION

La contratación será por el sistema de **AJUSTE ALZADO**.

Cabe destacar que por el sistema de contratación adoptado el oferente deberá contemplar en la oferta la totalidad de los trabajos, materiales, equipos, mano de obra, movilidad, transporte y descarga, etc., requeridos para el cumplimiento de la prestación correctamente, resultando las cantidades indicadas en la distinta documentación que conforma el Pliego solo indicativas, debiendo el Oferente realizar sus propios cómputos a los efectos de confeccionar su propuesta.

ARTÍCULO 6.- OFERTA

La OFERTA económica de la prestación objeto de la licitación, deberá ser expresada en pesos.

Quedan incluidas en el presente Pliego la adquisición e instalación de todos los elementos puestos en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, equipos y mano de obra necesarios, a exclusivo costo y cargo del Contratista, aunque no este expresamente indicado y sea necesario para la correcta instalación de los materiales ofertados.

El Oferente acepta conocer el contenido del Pliego y no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia del conocimiento de las leyes laborales y provisionales vigentes.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo del Oferente, en su totalidad, los impuestos, tasas y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes o que se sancionen en el futuro, ya sea en el orden nacional, provincial y/ o municipal.

ARTICULO 8.- PLAZO DE EJECUCION

A los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS** contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA deberán ser entregados los trabajos totalmente terminados (RECEPCION

PROVISORIA).

Dado que dentro del plazo total de obra han sido evaluadas las implicancias que pudieran corresponder para esta obra en función de los valores promedio de lluvias registradas en los últimos DIEZ (10) años para la zona de influencia, y las que demandarán las tramitaciones a realizar ante los organismos de fiscalización y control el Contratista deberá prever que no se reconocerán ampliaciones de plazo por este concepto

ARTÍCULO 9.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas estarán contenidas en 2 (dos) sobres debidamente cerrados identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta Económica), y en cuyo exterior se identificará la licitación a que se presenta y el nombre del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.9 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 10.- FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la presente licitación se llevará a cabo el día y hora que se establece en la portada del presente Pliego. Los proponentes presentarán sus ofertas hasta el día y hora indicadas para la apertura, en el CPRMDP, en dos sobres o paquetes con la leyenda "LICITACION PRIVADA Nº 02/2018 – Expediente Nº 3825-CPRMDP-18 – "CONSTRUCCIÓN CERCO DIVISORIO ENTRE C.P.R.M.D.P. Y BASE NAVAL EN ESCOLLERA NORTE DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA" especificando el número de sobre de que trata (Nº 1 y Nº 2).

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de la propuesta será por 30 días, en las condiciones establecidas en el art. 2.15 del Pliego de Bases y condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 12.- GARANTIA DE OFERTA Y DE CONTRATO

Se deberá dar cumplimiento al Art. 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales. La misma podrá ser depositada hasta el día hábil anterior al de apertura de las ofertas. El monto de la garantía para la presenta licitación es de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-).

La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

A su turno, la garantía de ejecución del contrato deberá constituirse de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 13.- ANTICIPO FINANCIERO

Se podrán realizar ofertas que contemplen hasta un 30% de Anticipo Financiero, el que será descontado del precio total a abonar.

Este anticipo financiero deberá garantizarse por medio de póliza de seguro de caución, con las condiciones que para las mismas establece el Pliego de Cláusulas Legales Generales en su tratamiento de la Constitución de Garantías.

ARTÍCULO 14.- VISITA A OBRA

El Oferente deberá realizar una visita de Inspección al lugar de la obra, la cual será certificada por el personal que a tal efecto designe el CPRMDP. La visita se deberá coordinar con el Consorcio y efectivizarse con la debida antelación, a efectos de cumplimentar el requisito previsto en el artículo 15 inciso f) del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 15.- DOCUMENTACION A PRESENTAR – ART. 2.9.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción

deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente.

De la documentación solicitada en el Art. 2.9.2. del Pliego de Cláusulas Legales Generales para la presente Licitación Privada 02/2018, la que debe ser presentada por el Oferente es la siguiente:

Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

a) Constancia expedida por la Tesorería, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

b) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el CPRMDP) por el cual el Oferente manifiesta:

- 1) conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.
- 2) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.
- 3) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.
- 4) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

c) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

d) Domicilio legal del Oferente, constituido en la Provincia de Buenos Aires.

e) Copia completa de los Pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación, suscriptos por el Oferente.

f) Constancia de Visita expedida por Gerencia de Obras del CPRMDP.

g) Designación y Currículum Vitae del profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento de las normas vigentes a la luz de la naturaleza de la prestación a contratar.

h) Antecedentes de haber efectuado trabajos del tipo similar al que por el presente se licita.

i) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar. En dicha memoria, se deberá indicar la constitución de los equipos, de personal, etc., de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

j) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso

Amen de los recaudos dispuestos supra, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, de acuerdo al tipo de persona física o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas físicas:

a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional

C) Para Sociedades Comerciales:

- a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente legalizado por Escribano Público y por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.
- b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura.

D) Para Contratos de Colaboración Empresaria comprendidos en la Ley 19.550 – Capítulo III – Sección I: De las Agrupaciones de Colaboración y Sección II: De las Uniones Transitorias de Empresa:

- a) Acuerdo de constitución, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.
- b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunación.
- c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.
- d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

- I) Adquirir el Pliego en forma conjunta.
- II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

Sobre Nro. 2: Oferta Económica

Contendrá la siguiente documentación:

- 1) La propuesta, confeccionada por duplicado, conforme al modelo del Anexo I del Pliego de Cláusulas Legales Particulares

ARTÍCULO 16.- MEJORA DE PRECIOS - ANALISIS DE PRECIOS

El CPRMDP podrá llamar mejora de precios, entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen, independientemente de la diferencia que hubiera entre las mismas.

Asimismo cuando el CPRMDP lo estime conveniente, las empresas deberán presentar análisis justificativo y/o ampliatorio de los precios unitarios y/o globales consignados en la propuesta.

ARTÍCULO 17.- PRIORIDAD DE NORMAS

Estas Cláusulas Legales Particulares prevalecen sobre cualquier otra Norma que se les oponga, la que quedará al efecto anulada y sin fuerza legal.

ARTÍCULO 18.- OFERTA ADMISIBLE MÁS CONVENIENTE. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará al oferente cuya propuesta, en tanto admisible, haya sido considerada como “conveniente”, todo lo cual será objeto de valoración exclusiva por parte del Ente Licitante.

A su turno, se deja expresamente establecido que el Consorcio Portuario Regional de Mar

del Plata podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer a favor de quienes hubieren participado del mismo derecho a resarcimiento por ningún concepto.

Notificada la adjudicación y dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá el oferente que resulte adjudicatario aportar y sin perjuicio de la restante a que refiere el art. 4 de Pliego de Bases y Condiciones Generales – el Certificado de libre deuda del Registro de Morosos Alimentarios a que refiere la Ley Prov. Bs. As. 13.074. Asimismo en dicho Plazo deberá constituir la Garantía de Adjudicación que establece el art. 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 19.- OFERTA UNICA

En el caso de que hubiera una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata a su aceptación y no obstante su eventual admisibilidad.

ARTÍCULO 20.- DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR EL CONTRATISTA LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO:

a) Nómina del personal, profesional, técnico, administrativo y de oficio con que se cumplirán las tareas, indicando la función de cada uno.

b) Póliza de Seguro y certificado de cobertura del contrato suscrito con una A.R.T. previsto en el artículo 5.2 inc 5.2.1, como el seguro de responsabilidad civil, previsto en el inc 5.2.2. del Pliego de Condiciones Generales.

En ningún caso el contrato que se celebra importará el nacimiento de vínculo laboral alguno entre el CPRMDP en su carácter de contratante y el personal de la contratista, siendo ésta última la exclusiva responsable de todas las obligaciones (laborales, previsionales o de cualquier otra índole) emergentes de la relación con quienes laboren para ella.

Toda la documentación deberá presentarse dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la firma del Contrato. El C.P.R.M.D.P. los revisará, y en caso de merecer observación los devolverá para su corrección, debiendo ésta ser efectuada y presentada nuevamente dentro de no más de dos (2) días hábiles.

ARTÍCULO 21.- LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

Todas las Ordenes de Servicio, citaciones, instrucciones que la Inspección deba impartir a la Contratista, a su Representante Técnico o a su Auxiliar Técnico, serán extendidas en un libro, triplicado en su foliación, visado y sellado en todas sus hojas por la Dirección Técnica, denominado LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO, en el que deberá notificarse y del cual recibirá copia. El libro indicado será provisto por la Contratista, sin cargo alguno.

En la primera hoja del libro deberá figurar el Acta de Iniciación de Obra en la que se determinará:

- a) Dependencia a que corresponde la obra.
- b) Localidad y demás datos para determinar su ubicación
- c) Denominación de la obra
- d) Fecha de contrato
- e) Expediente
- f) Denominación de la Empresa Contratista, de su Representante y Auxiliar Técnico.
- g) Fecha de iniciación de la obra, coincidente con la entrega del Libro y firma del Acta.
- h) Plazo de obra.
- i) Fecha de terminación del plazo contractual, salvo prórroga actualizada.

En los casos de negativa a notificarse, la Inspección entregará a la Contratista una copia de la Orden de Servicio mediante el procedimiento administrativo fijado para estos casos por la normativa vigente. A partir de ese momento, comenzará a regir el plazo para el cumplimiento de la Orden mencionada.

El Libro de Ordenes de Servicio contendrá como Orden Nro. 2 la relación del personal y equipo asignados por la Contratista para la ejecución de las obras. El personal deberá ser, en cantidad e idoneidad, suficiente para ejecutar la obra contratada. El equipo adscrito deberá ser declarado en la documentación de la Licitación, o en su defecto, otro de por lo menos igual capacidad de trabajo, rendimiento y características.

Las dos (2) primeras hojas precedentes deberán estar conformadas por el Contratista, su Representante Técnico y la dependencia correspondiente.

Toda Orden de Servicio deberá contener:

- 1) Expediente,
- 2) Obra,
- 3) Empresa,
- 4) Texto,
- 5) Plazo de ejecución,
- 6) Lugar y fecha, y
- 7) firma del personal de inspección o de la dependencia respectiva.

Cuando la Contratista considere que cualquier orden impartida excede los términos del Contrato, previa notificación "en disconformidad" podrá presentar a través de la Inspección, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, su reclamación fundada.

Si transcurrido este plazo, no obstante la reserva que hubiera asentado al pie de la Orden, la Contratista no hiciera uso de este derecho, quedará obligada a cumplimentar la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación "en disconformidad" de la Contratista a cualquier Orden de Servicio, no la eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato, si así fuera exigido por la Inspección. Estas obligaciones no coartan el derecho de la Contratista de percibir las compensaciones correspondientes en caso de que se probare su reclamación.

La Contratista, bajo ningún concepto, aceptará órdenes verbales.

ARTÍCULO 22.- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

En todos los casos en que la Contratista o su Representante Técnico formulen alguna observación concerniente a la marcha de la obra o referente a algún aspecto de la misma, lo hará por medio del LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO, de foliación triplicada y del mismo formato que el LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO. La primera hoja del libro deberá llenarse en la misma forma que las correspondientes al Libro de Ordenes de Servicio. Cada Nota de Pedido deberá contener: Número de expediente, obra, Empresa y texto; su redacción deberá ser precisa y las enmiendas deberán ser debidamente salvadas.

La Inspección deberá acusar recibo en el original y deberá expedirse en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de acuse de recibo.

Pasado dicho plazo, la Contratista podrá dirigirse directamente al órgano de la contratación respectivo, por trámite separado. Tanto el Libro de Ordenes de Servicio como el de Nota de Pedido, será rubricado en todas sus hojas por CPRMDP. El libro será provisto por la Contratista sin cargo al CPRMDP.

ARTÍCULO 23.- ORDEN DE COMIENZO:

La orden de comienzo será emitida por el C.P.R.M.D.P. dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS de suscrito el Contrato y siempre que se hubiere dado cumplimiento a la presentación de la documentación a que refiere el artículo anterior, pudiendo incluso impartirla el ente contratante antes de dicho plazo, de así estimarlo conveniente. Las

demoras imputables al Contratista para la presentación de la documentación requerida en el art.19 del presente Pliego, no implicará la extensión de los plazos de ejecución que se fijan en la documentación contractual.

El plazo de ejecución de la obra será contabilizado a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA. Para el supuesto que ella no hubiere podido emitirse por no haber presentado el contratista la documentación requerida en el art. 20 del presente Pliego, ello generará la posibilidad de aplicar las sanciones a que refiere el presente Pliego; sin perjuicio que el plazo de obra se contará, en tal caso, a partir de la fecha en que de máxima la misma debió haber sido emitida, de conformidad con lo que resulta del párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La totalidad de las tareas incluidas en la presente Licitación serán ejecutadas en las condiciones en que fueron contratadas, tanto en lo que respecta a los materiales, como a las normas y plazos de ejecución.

ARTÍCULO 25.- MATERIALES RETIRADOS:

Queda establecido que todo el material retirado y que la contratista demuestre no haber utilizado, es de propiedad del CPRMDP debiendo ser entregado donde esta lo disponga salvo especificación en contrario contenida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

ARTÍCULO 26.- VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS:

Cuando se sospeche que existen vicios ocultos en trabajos realizados por el contratista, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo y su reposición de acuerdo a las Cláusulas Contractuales, estarán a cargo de la Contratista.

ARTÍCULO 27.- RETENCIONES Y DESCUENTOS:

La Contratista deberá abonar con cada certificación los derechos que disponga el CPRMDP vigente al momento de la licitación y los porcentajes o aranceles que se especifican en las Cláusulas Particulares para la Obra licitada, sin perjuicio del cinco por ciento (5%) que se establecen como Fondo de Reparos.

ARTÍCULO 28.- DEMORA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS:

La Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo mediar un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto deberá la contratista denunciarlo en el término de 10 días de acaecido, siendo que el transcurso de dicho término importará la pérdida de su derecho a invocarlo. La referida invocación de caso fortuito, será aceptada o rechazada en Orden de Servicio por la Inspección, según corresponda.

ARTÍCULO 29.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CERTIFICACIÓN:

Los trabajos que se licitan serán contratados por el sistema de ajuste alzado y de acuerdo a lo indicado en planillas de propuesta y presupuesto discriminado del oferente.

A los fines de la certificación, se procederá de la siguiente manera:

A) Entre el día 1 y 5 de cada mes se procederá a realizar la medición de los trabajos ejecutados en el mes calendario inmediato anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico y la Inspección.

La certificación debe presentarse ante el CPRMDP dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos y acompañada de la siguiente documentación:

a) Nota de presentación (suscrita por Oferente, Representante o persona autorizada al efecto).

- b) Certificados Original y cuatro (4) copias firmadas por el Oferente o Representante
- c) Constancia fotográfica según se especifica en los Pliegos.

Si la Contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio no rigiendo en estos casos los plazos estipulados en este Artículo para el pago y se le notificará por Orden de Servicios su inobservancia, aplicándose una multa cuyo importe será equivalente a quince (15) días de incumplimiento de una Orden de Servicios.

ARTÍCULO 30.- FONDO DE REPARO:

Del importe de cada Certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) como Fondo de Reparación. De igual modo se procederá con los certificados que correspondan a adicionales o imprevistos.

Esta deducción podrá ser reemplazada por su equivalente en fianza bancaria o póliza de seguro de caución, previa autorización de la dependencia contable pertinente, rigiendo para estos casos lo prescrito en el artículo 2.3. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

El monto retenido será reintegrado a la Contratista a los TREINTA (30) DIAS corridos de efectuada la Recepción Definitiva, sin ajustes ni intereses.

ARTICULO 31.- DEL PAGO

La factura estará a nombre del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, CUIT N° 30-70738200-3. El Consorcio se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias, y agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, SSUS de corresponder, Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos, A partir de la entrada en vigencia de la Disposición Normativa Serie B (Dir. Prov. Rentas Bs. As.) 49/2007, el Consorcio tendrá la obligación de disponer el embargo al abonar sumas de dinero destinadas a sujetos, ya sea que el destinatario resulte o no pasible de retención, con deuda impositiva reclamada en juicio de apremio.

Efectuada la entrega total de los informes, recepcionada y conformada la factura por el área adquirente, el pago se realizara dentro de los treinta (30) días fecha de presentación de la factura.

Junto con la factura y para poder proceder a su pago, la Contratista deberá presentar las constancias mensuales de pago de ART de sus empleados o subcontratistas y la Declaración Jurada de SUSS (F 931) de la AFIP incluida su nómina de empleados y el correspondiente acuse de recibo de la AFIP, por el período en que prestaron servicios para la ejecución de la prestación contratada.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN PROVISORIA:

Al término del Plazo de Contratación y una vez concluida la Obra se efectuará un recorrido conjunto entre el Representante Técnico y la Inspección de la Obra a fin de proceder a verificar el estado en que se encuentran las instalaciones que componen la misma.

Se procederá a la confección del Acta de Recepción Provisoria donde se dejará constancia de la denominación de la Obra, Expediente donde se tramitan las actuaciones, monto, contratista, detalles de materiales constructivos si correspondiere y todo otro elemento que identifique la Obra, como asimismo de todas las observaciones, detalles y/ o defectos cuya reparación o corrección fuera de responsabilidad del Contratista.

Se fijará un plazo adecuado e improrrogable para subsanar las deficiencias anotadas, bajo apercibimiento de realizarlo el CPRMDP con cargo al Contratista. Al término de dicho plazo se efectuará un nuevo recorrido conjunto y en caso de subsistir deficiencias o haber sido éstas insatisfactoriamente reparadas, se labrará el acta de recepción de las instalaciones dejando constancia de ello.

ARTÍCULO 33.- PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTÍA:

A partir de la Recepción Provisoria el Contratista tendrá a su cargo, hasta la Recepción

Definitiva, la conservación de la obra en cuestión, y responderá por todas las deficiencias que se produzcan por causas imputables al Proyecto (*en caso de haberle sido requerido el mismo*), Dirección y Ejecución de la obra, así como las que se observen en los materiales o en la mano de obra empleados, excepto las que se produzcan por casos fortuitos debidamente comprobados.

En los casos anteriores, el Contratista deberá efectuar las reparaciones ó las reposiciones que sean necesarias.

Las tareas de mantenimiento implican una permanente inspección de la obra por parte de la contratista destinada a detectar las fallas tan pronto como estas se produzcan para proceder a su inmediata reparación o comunicación de lo hecho al CPRMDP.

Si el Contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria ó las que hubieran aparecido durante el plazo mencionado, la Inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, el CPRMDP procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar.

ARTÍCULO 34.- RECEPCION DEFINITIVA:

La Recepción Definitiva tendrá lugar a los NOVENTA (90) días corridos a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria, a efectos de constituir un período de conservación y garantía, salvo el mayor que fije el CPRMDP cuando a su exclusivo juicio ello devenga necesario por la naturaleza de las prestaciones a subsanar en los términos del artículo anterior. En forma previa, deberá presentar el contratista los Libres Deuda y baja de los servicios utilizados, como también de los aportes provisionales de su personal.

ARTÍCULO 35.- IMPUESTOS Y TASAS:

Estarán a cargo exclusivo del contratista la integralidad de los tributos, vigentes o a crearse, que determinen las disposiciones de las autoridades públicas y que pudiesen resultar de aplicación al particular tomando en consideración la naturaleza de la prestación a contratar, sean ellos del Estado Nacional, Provincial y/ o Municipal, no pudiendo el Contratista reclamar por estos últimos diferencia laguna por la contraprestación que corresponda abonar conforme la propuesta adjudicada

ARTÍCULO 36.- SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato. El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de las patentes

ARTÍCULO 37.- SANCIONES

Las sanciones se determinarán según lo especificado en el Capítulo 6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

LICITACION PRIVADA N° 02/2018

Expediente 3825-CPRMDP-18

“CONSTRUCCIÓN CERCO DIVISORIO ENTRE C.P.R.M.D.P. Y BASE NAVAL EN ESCOLLERA NORTE DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA”

Mar del Plata,

DECLARACION JURADA

-----Por la presente manifestamos con carácter de "declaración jurada":

- a) conocer y aceptar plenamente todas y cada una de las cláusulas que integran el pliego de bases y condiciones que rige el presente llamado a licitación y el pliego de cláusulas legales generales, sometiéndonos a todas las disposiciones contenidas en los mismos;
- b) tener personería suficiente para efectuar la presentación y obligar a la empresa, y que la vigencia del contrato social no expira con anterioridad al plazo previsto para la recepción definitiva de la obra;
- c) que nos sometemos para toda cuestión emergente de la presente licitación a la competencia de los tribunales de la provincia de Buenos Aires, departamento judicial Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.
- d) no hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión.

NOTA: la presente reviste el carácter de declaración jurada y el falseamiento de lo expresado en ella hará pasibles a los declarantes de las penalidades establecidas, para tal caso, en las disposiciones legales sobre la materia.

Firma del oferente

Aclaración

Documento

ANEXO I

PROPUESTA

LICITACION PRIVADA N° 02/2018

Expediente 3825-CPRMDP-18

“CONSTRUCCIÓN CERCO DIVISORIO ENTRE C.P.R.M.D.P. Y BASE NAVAL EN ESCOLLERA NORTE DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA”

El (los) que suscribe(n) con domicilio en.....se obliga(n) a prestar todos y cada uno de los servicios enumerados en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, en un todo de acuerdo con las especificaciones legales generales y particulares y demás documentación que lo integra y las condiciones contractuales establecidas, proveyendo todos los materiales y mano de obra, a la vez que realizando todos los trámites necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta con arreglo a los documentos que integrarán el mismo, a condición de que tales trabajos sean remunerados por un monto total de: PESOS
.....(\$)-.

Firma del oferente

Aclaración

Documento

CONSTANCIA DE VISITA

LICITACION PRIVADA N° 02/2018

Expediente 3825-CPRMDP-18

**“CONSTRUCCIÓN CERCO DIVISORIO ENTRE C.P.R.M.D.P. Y BASE NAVAL EN
ESCOLLERA NORTE DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA”**

Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la fecha se extiende de conformidad la correspondiente CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, al lugar donde se desarrollarán los trabajos de referencia.

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I. N°

EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

DOMICILIO:

Tel.:.....

FIRMA:.....

LUGAR Y FECHA: Mar del Plata,